

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2019-00345. Paso el presente expediente a Despacho del Señor juez, a efectos de imprimir el trámite subsiguiente, dado que, para seguir el trámite pertinente, se hace necesario fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 1 de Abril de 2022.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Auto de sustanciación
Radicado 2019-00734.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Ocho (8) de Abril de dos mil veintidós. (2022).-

Practicada la Diligencia de Inspección Judicial al bien inmueble objeto del proceso VERBAL DECLARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por la señora **VALENTINA DUARTE TRIANA** a través de Apoderado Judicial, en contra del ciudadano **EFRAIN TRIANA TRIANA**, se procede a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá su realización el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (9:00 A.M.)**.

En la audiencia programada, se intentará la conciliación, se escucharán los interrogatorios de parte, se saneará el proceso, se fijará el litigio, y en general, se desarrollaran las demás etapas a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso

Cabe advertir a las partes convocadas que la inasistencia a la audiencia programada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones de la demanda o las excepciones perentorias o de mérito, según fuere el caso, de acuerdo con lo normado en el numeral 4º, del Artículo 372 del Código General del Proceso.

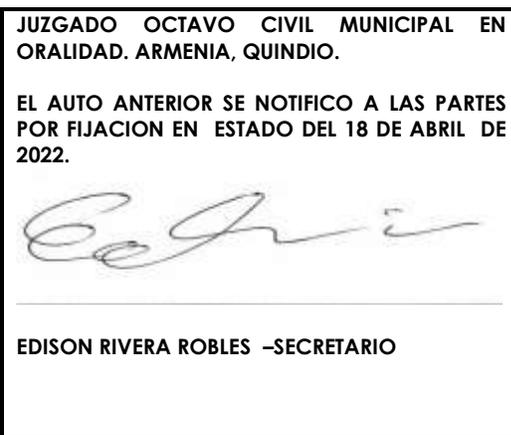
De otro lado, y como quiera que está próximo a vencerse el término del año a que hace alusión el artículo 121 del Código General del Proceso, dicho lapso y de conformidad con lo establecido en el mismo dispositivo, se prorroga por seis (6) meses más, contabilizado desde el día del vencimiento del mismo, con el fin de proferir el fallo que finiquite la instancia, lo cual no se ha podido llevar a cabo, debido al gran cúmulo de trabajo en estos Estrados Judiciales, sumado al trámite preferente y sumario de que gozan las acciones Constitucionales, así como los incidentes de desacato que comportan similar característica.-

Se deja constancia expresa, que no fue posible fijar una fecha anterior para la realización de la audiencia, ya que la carga laboral y la agenda del Juzgado no lo permitieron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6179f5f43c50ba8e068725f72f3183557ef8115da5953f2ee6389c6e3ba030**

Documento generado en 08/04/2022 09:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>